

Independencia #55, Col. Centro Ciudad Creativa Digital Torre C. Piso 2 Guadalajara, Jalisco, México

Acta No. CA.AD/001/2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 26 de Marzo de 2021, suscribe la suscrita Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), en apego a los artículos 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 del Reglamento de la citada Ley, así como los numerales 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, por acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta de Sesión de fecha 26 de marzo de 2021, a través de la cual se autorizó a la suscrita al efecto de realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 24, así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la participación de la Unidad Centralizada de Compras, la Coordinación Jurídica y la Dirección de Innovación y Tecnología, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que el 06 de abril de 2020, mediante **adjudicación directa número AD26/2020**, realizada por la Secretaría de Administración, se le otorgan a PLAi 150 Licencias Educativas de Zoom .
- **II.** Que el 10 de julio de 2020 se celebró un convenio de colaboración con la Secretaría de Administración para que lleven a cabo procesos licitatorios y adjudicaciones directas, solicitados por PLAi.
- III. Con fecha 16 de marzo de 2021, mediante oficio firmado por el Director de Innovación y Tecnología de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (en lo sucesivo **Área Requirente**), la Coordinación Administrativa recibió solicitud de aprovisionamiento para la Renovación de 160 licencias Educativas de Zoom, acompañado de los anexos siguientes:
 - a. Anexo 01 Solicitud de Aprovisionamiento del Área Requirente
 - b. Anexo 02 Cotización de la empresa a adjudicar
 - c. Anexo 03 Carta de Proveedor Único de licencias Educativas de Zoom

Esta hoja forma parte integral del Acta de Adjudicación Directa de la Renovación de 160 licencias Educativas de Zoom de fecha 26 de marzo de 2021



Aprender · Conectar · Innovar

- d. Anexo 04 Validación de anexo técnico emitida por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental, dependiente de la Jefatura de Gabinete.
- IV. Posteriormente, el Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz mediante oficio No. Of/PLAi.CA.006/2021 de fecha 24 de marzo de 2021 dirigido a la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo, solicita el apoyo para llevar a cabo el procedimiento de Renovación de 160 licencias Educativas de Zoom por la modalidad de Adjudicación Directa, bajo las siguientes condiciones y supuestos:
 - a. Contrato de renovación de 160 licencias Educativas de Zoom;
 - b. Dicho contrato tendrá un período de vigencia de 12 meses a partir del 15 de abril de 2021;
 - c. La contratación cuenta con suficiencia presupuestal de la partida 3531 del presupuesto de egresos de PLAi aprobado para el ejercicio 2021;
 - d. La razón por la cual se realiza la presente Adjudicación Directa es debido a que el proveedor con el que se contrataron tales licencias en el ejercicio 2020, "es distribuidor autorizado en el territorio Mexicano de Zoom y es único canal registrado y autorizado para suministrar las licencias con los descuentos educativos al igual que las renovaciones de las mismas", según se desprende de la carta de Proveedor Único entregada por el Área Requirente como anexo a su oficio de solicitud.

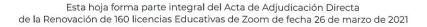
FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación directa, la fracción I del numeral único del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 73. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

 I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;





Aprender · Conectar · Innovar

- II. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;
- V. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
- VI. Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Lo anterior, en virtud de que para la adquisición que se pretende efectuar, el proveedor es una persona que posee el licenciamiento exclusivo de tales productos o servicios, para lo cual, se manifiestan los siguientes:





CONSIDERANDOS:

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
 - A. La legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
 - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
 - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de PLAi mediante Acta de Sesión CA.SE/2603/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 autorizó el presente procedimiento de Adjudicación Directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras citada.
- III. Que PLAi requiere la contratación de licencias educativas de Zoom para continuar brindando el servicio de comunicación y videoconferencia a través de la utilización de 105 licencias a Instituciones del Gobierno del Estado y 45 a Instituciones de Educación Superior, entre otras.
- IV. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, y con fundamento en el Artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Artículo 99 del Reglamento vigente de la misma Ley así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA. Es procedente la contratación de Renovación de licencias educativas de Zoom para PLAi por ADJUDICACIÓN DIRECTA con la empresa Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V., con una vigencia de 12 meses, por la cantidad total de \$222,720.00 (Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, por la **Renovación y mantenimiento de 160** <u>Licencias Educativas</u> del **Sistema de videoconferencias Zoom**; lo anterior, en virtud de que el proveedor a adjudicar es distribuidor autorizado en el territorio de Zoom y actualmente es único canal registrado y autorizado para suministrar las licencias a sus dominios con los descuentos educativos al igual que las renovaciones de las mismas, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

Esta hoja forma parte integral del Acta de Adjudicación Directa de la Renovación de 160 licencias Educativas de Zoom de fecha 26 de marzo de 2021



Aprender · Conectar · Innovar

PARTIDA	ARTÍCULO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE IVA
3531	Licencias Zoom Mod. EDU	160	\$1,200.00	\$192,000.00
		-	I.V.A. 16%	\$30,720.00
			Precio Total	\$222,720.00

SEGUNDA. Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco Presidenta del Comité	Thead
Lic. Maura Angélica Corona Ruiz Vocal Representante de la Secretaría de Administración	
Lic. Ricardo Benjamin de Aquino Medina Vocal Representante de la Contraloría del Estado	
Mtra. Esmeralda Ramos Martínez Vocal Representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	
L.C.P. José Luis Espino Guerrero Vocal de Finanzas	

Firmas de los miembros presentes en la Sesión:

